

**LISTADO PROVISIONAL EXCLUIDOS "PROGRAMA DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN 2017 TORRENEVA"**

Relación de expedientes excluidos, en virtud del artículo 8, apartados a), b) y c) del Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio "Medidas extraordinarias y Urgentes para la Inclusión Social a través del Empleo y el Fomento de la Solidaridad de Andalucía" prorrogadas algunas de las medidas aprobadas mediante la Orden de 22 de junio de 2017, (BOJA, nº 124, de 30 de junio de 2017)

Nº ORDEN	Nº EXPTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	LOCALIDAD	CAUSA DE EXCLUSIÓN
01	03/2016	SEGURA LÓPEZ, JENNIFER	██████████	TORRENEVA	Art. 8.a.

**Artículo 8.a.** "Que en el momento de presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa se encuentren en situación de demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo y no hayan trabajado más de 90 días durante el año anterior a la solicitud".

**Artículo 8.b.** "Que en el momento de presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa pertenezcan a una unidad familiar donde concurren las siguientes circunstancias: 1º. Que al menos un año antes de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa todas las personas que compongan la unidad hayan estado empadronadas como residentes en un mismo domicilio ubicado en un Municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de las personas menores nacidas, adoptadas o acogidas con posterioridad a esa fecha, las víctimas de violencia de género y las personas andaluzas retornadas.

2º. Que el importe máximo de los ingresos netos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar sea:

- Inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), para unidades familiares de una sola persona.
- Inferior a 1,3 veces al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), para unidades familiares de dos personas.
- Inferior a 1,5 veces al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), para unidades familiares de tres personas.
- Inferior a 1,7 veces al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), para unidades familiares de cuatro o más personas.

A tal efecto se computarán los ingresos de cualquier naturaleza que cada miembro de la unidad familiar haya percibido durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a ese Programa".

**Artículo 8.c.** "Que la persona solicitante forme parte de la unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, acreditada mediante Informe Social realizado por la persona trabajadora social de los Servicios Sociales Comunitarios. El informe social solo se emitirá si la persona solicitante cumple los requisitos señalados en este artículo".